DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 20 de enero de 2015
NÚMERO 12

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1513

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1516

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1519

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla, para la realización de prácticas no laborales en

empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1522

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1525

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1528

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 850/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 135/2013 1531

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 319/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 3/2012.....1533

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 683/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 415/2013 1534

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208-17534.....1535

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de enero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8812 1537

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 1539

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 255/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 1542

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Olivenza

Notificaciones. Edicto de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 268/2012.....1543

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Citación. Anuncio de 12 de enero de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 1547

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Depósito en Valdastillas (Cáceres)". Expte.: OBR0515059 1554

Contratación. Resolución de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación del servicio de asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur de Badajoz, tramo III. EX-107 - Recinto Ferial". Expte.: SER0515074 1555

Contratación. Resolución de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Nuevo depósito regulador en Gargüera". Expte.: OBR0515046 1559

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes de planes técnicos de caza.....1562

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17550 1564

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, correspondientes a la campaña 2014-2015 1565

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0609-11-44, de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 1566

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2014 1567

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 30 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2014 1569

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 30 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 1572

Ayuntamiento de Castuera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de enero de 2015 sobre aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2015 1573

Notaría de Almendral

Información pública. Edicto de 17 de diciembre de 2014 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 1574

Notaría de Zafra

Subastas. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre subasta notarial de una finca 1575

Consorcio Gran Teatro de Cáceres

Estatutos. Anuncio de 14 de enero de 2015 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos 1577

Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura

Datos de carácter personal. Acuerdo de 1 de diciembre de 2014 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública 1585

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060064)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Ricardo Pérez Robles, Presidente del Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 29 de marzo de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 34 de los Estatutos Definitivos del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de

prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

Fdo.: Ricardo Pérez Robles,
Presidente del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060065)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determina el artículo 41.a de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 29 de julio de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

   — Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 29 de julio de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prác-

ticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo	Por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura
Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo	Fdo.: Juan José Jiménez Merino, Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060066)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA DEMARCACIÓN DE EXTREMADURA, DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Markus Hernández Droth, Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, cargo para el cual fue elegido en las elecciones al consejo de gobierno realizadas el 14 de mayo de 2014, con proclamación de resultados definitiva el 26 de mayo de 2014 (según indica el calendario electoral). Tomando posesión del cargo un mes después de la proclamación definitiva, actuando en representación del citado Colegio, conforme al indica el estatuto en el capítulo 5 artículo 46.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

   — Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de

prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura

Fdo.: Markus Hernández Droth,
Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060067)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura, del Colegio Profesional de Químicos de Sevilla para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN EXTREMADURA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE QUÍMICOS DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Francisco Javier Olivares del Valle, Delegado en Extremadura del Colegio Oficial de Químicos de Sevilla, cargo para el cual fue elegido con fecha 20 de octubre de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo previsto en sus Estatutos y tras acuerdo de Junta Directiva de 14 de febrero de 2014 mediante el que se aprueba la formalización del presente Convenio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con la Delegación en Extremadura del Colegio Oficial de Químicos de Sevilla, para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

   — Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 23 de mayo de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prác-

ticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo	Por la Delegación en Extremadura del Colegio Profesional Químicos de Sevilla
Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo.	Fdo.: FJ Olivares del Valle, Delegado del Colegio de Químicos en Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060068)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Julio Jesús López Gimón, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por elección entre los colegiados, el día 21 de enero de 2003, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 22 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

   — Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 22 de enero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz

Fdo.: Julio Jesús López Gimón,
Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060069)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE CÁCERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Juan Antonio Vicente Báez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por elección entre los colegiados, el día 20 de octubre de 2004, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 22 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales en empresas.

2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 22 de enero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres

Fdo.: Juan Antonio Vicente Báez,
Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 850/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 135/2013. (2015060114)

En el procedimiento ordinario n.º 135/2013 promovido por la Procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Eusebio Durán Rodríguez y Dña. Luisa López Alba, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura contra la Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 24 de abril de 2012 denegando la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherentes a las mismas respecto a la construcción de una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 252,44 m^2 en las parcelas 5310 y 5311 del polígono 506 del término municipal de Fresnedoso de Ibor, ha recaído sentencia n.º 850/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia material para dictar la correspondiente resolución administrativa en orden al cumplimiento de la referida sentencia viene atribuida a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2.1 del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011) y Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2011), modificado por Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales efectuada por Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio), del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, esta Secretaría General, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 850/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario 135/2013 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eusebio Durán Rodríguez y Doña Luisa López Alba, contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24.4.2012 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando que la unidad mínima de cultivo no constituye ningún óbice para la concesión de la calificación urbanística, condenando a la Administración a que continúe el procedimiento por sus trámites, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas.

En el presente caso no es procedente acceder a la totalidad de lo solicitado, en tanto que anulando los actos impugnados ordenamos la continuación del procedimiento de concesión de licencias declarando que no constituye ningún óbice para su concesión la normativa referente a unidad mínima de cultivo".

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29 de julio),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 319/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 3/2012. (2015060091)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, número 3 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Carlos Alejo Leal López, actuando en nombre y representación de Don Miguel Garrido Gutiérrez, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos, frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 28 de octubre de 2011, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", tramo: en todo su recorrido, excepto el tramo ya deslindado, del término municipal de Coria, de la provincia de Cáceres, ha recaído sentencia firme, dictada con fecha 27 de marzo de 2014, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 319, de 27 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 3/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre Don Miguel Garrido Gutiérrez, debemos anular la Resolución recurrida y en su consecuencia el deslinde practicado en la zona a la que se refieren las actuaciones, deslinde que deberá practicarse y respetar las circunstancias físicas y técnicas del informe pericial aportado por la Parte. Ello con imposición en costas a la Administración".

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE núm. 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 683/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 415/2013. (2015060093)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 415 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zarza la Mayor, recurso que versa sobre la resolución presunta, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de noviembre de 2012, sobre reintegro de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 683, de 18 de julio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 415/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Zarza la Mayor contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, condenando a la demanda al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE núm. 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208-17534. (2015060087)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento, proyecto desvío de LMT 15/20 kv con 1,220 kms y su conversión en líneas de salida en MT de la Subestación 66/15-20 Kv de Monesterio, en el término municipal de Monesterio.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica de Monesterio, SLU, con domicilio en: C/ Pastor y Landero, 3, 1.º, Sevilla solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica de Monesterio, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Subestación de Monesterio.

Final: Postes salida Circunvalación, 1, Calero de León, Montemolí, Cala, Pallares, El Real de la Jara y Circunvalación 2.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Aisladores: Materiales: Vidrio Tipo: U40BS.

Longitud total en kms: 1,22.

Emplazamiento de la línea: Circunvalación Sur de Monesterio.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-14208/17534.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8812. (2015060089)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 9 LAMT "Riegos Oeste Ambroz".

Final: Actual apoyo soporte CT Riegos Ambroz.

Términos municipales afectados: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud línea aérea en Kms: 0,559.

Longitud total en Kms: 0,559.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes del TM de Zarza de Granadilla.

Finalidad: Modificación línea aérea de alta tensión por antigüedad de la instalación.

Referencia del expediente: 10/AT-8812.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 5 de enero de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2015060078)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.
					TIPO	SUBCONC			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710 F9024	J. NEG. XVIII BADAJOZ			19	P.18	IDR	S C	C1/C2				PAR

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 255/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060092)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 255/2014, promovido por D.ª Gloria Zapata Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo el recurso de reposición de fecha 10 de octubre de 2014 interpuesto contra la Resolución de 11 de septiembre de 2014 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se nombra a la interesada como personal estatutario temporal con carácter eventual en la categoría de enfermero/a en el Hospital de Llerena perteneciente a las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluídos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 7 de enero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE OLIVENZA

EDICTO de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 268/2012. (2014ED0367)

Cristina Colorado Sánchez, Secretario/a judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Olivenza, doy fe y testimonio que en los autos de Procedimiento Ordinario 0000268/2012 consta Sentencia n.° 49/14, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA N.° 41/14

En Olivenza a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

D. Francisco José Flores de la Cruz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 268/12, que se han seguido a instancia de D. Alberto Banderas de la O representado por la Procuradora Dña. María de la Luz Rodríguez Piriz y asistido del Letrado D. José Tomás Michoa García frente a SAU Inmobiliaria Ramapallas demandada que no ha comparecido en el procedimiento, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de abril de 2012 se presentó ante este Juzgado demanda de juicio ordinario por parte de la representación de D. Alberto Banderas de la O. En el suplico de dicha demanda se solicitaba la condena de la demandada a llevar a cabo las actuaciones necesarias para evitar que los daños se sigan produciendo y en segundo lugar, una vez reparada la causa origen de los daños, reparar los desperfectos originados en la vivienda propiedad de la demandante. Subsidiariamente se solicita que sea condenada la demandada a ejecutar a su costa y en ambas propiedades la obras necesarias para subsanar y erradicar los daños causados.

Por último se solicita que se condene a los demandados sufragar los gastos derivados de honorarios técnicos, que en su caso deban diseñar o dirigir las obras de reparación, tasas o impuestos municipales necesarios para obtener los permisos licencias municipales de las obras de reparación y cuantos actos, documentos y contratos sean necesarios para tal fin.

SEGUNDO. Mediante Decreto de fecha 5 de octubre de 2012 fue admitida a trámite la demanda, dándose finalmente traslado de la demanda a la parte demandada a través de edictos.

TERCERO. En fecha 29 de enero de 2014 se celebró la audiencia previa correspondiente al presente procedimiento. En ese mismo acto quedaron los autos vistos para sentencia.

CUARTO. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Establece el artículo 1902 del Código Civil que "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado" y el artículo 1903, párrafo primero que "La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder".

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 21 de enero de 2000, estableció que "En definitiva, hay que precisar —ya que en las Sentencias de instancia se hace hincapié en ello— los tres presupuestos de la llamada responsabilidad extra contractual: el primero, es la acción u omisión, que es voluntaria y libre y, en tanto productora de un daño, antijurídica en cuanto atenta al principio de «alterum non laedere»; el segundo, es el daño, que es, a su vez, el objeto de la obligación de reparar; el tercero, es el nexo causal entre aquella acción y este daño, que se rompe cuando se produce (y se prueba) una acción de tercero o del propio perjudicado o caso fortuito o fuerza mayor. El tan discutible elemento de la culpabilidad existe en el texto del artículo 1902 del Código Civil y en la realidad, pero lo que ha ido evolucionando es su prueba y se tiende a estimarla inmersa en el primero, la acción u omisión, en el sentido de que si ésta, con nexo causal, produce un daño, necesariamente la culpa se halla en la acción u omisión pues, a no ser que medie dolo, no se habría producido daño de no haber culpa; es decir, se da un desplazamiento de la culpa al nexo causal.

Dándose una acción u omisión que causa —nexo causal— un daño (culpable o dolosamente en cuanto causante de daño) nace la obligación de repararlo «in natura» o por equivalencia, mediante la indemnización de daños y perjuicios".

Esta responsabilidad, basada en la culpabilidad, ha sido matizada por la jurisprudencia en atención a la evolución social realizando una interpretación más acorde con el articulo 3 del Código Civil. Por ello, se acude a dos tipos de circunstancias para atenuar las exigencias derivadas de la acreditación de esta culpa. En primer lugar, se entiende que producido el daño, el sujeto causante debe responder de él aunque haya observado todas las prescripciones legales y reglamentarias ya que la observancia de las mismas no es suficiente si el evento dañoso se ha producido. Se exige por tanto un plus que acredito que el sujeto adoptó todas las medidas a su alcance para que el daño no se produjera y el mismo ha tenido lugar por circunstancias imprevisibles o inevitables (SSTS de 27 de mayo de 1984, 25 de enero de 1985, 31 de octubre de 1985 o 15 de mayo de 1986).

Por otro lado, y en el ámbito de la circulación de vehículos a motor se acude a la teoría del riesgo.

SEGUNDO. Debe estimarse la demanda presentada.

De la documental obrante en autos queda acreditado, a criterio de este Juzgador los elementos de la responsabilidad extracontractual.

En primer lugar queda acreditado que el demandado es titular de la vivienda sita en la Calle Concepción Arenal número 59 de Badajoz, la cual sufre los daños especificados en el informe pericial. Consta igualmente acreditado que la demandada es la propietaria de la vivienda sita en la misma calle pero en el numero 57, colindante con la de la parte actora.

En segundo lugar, queda suficientemente acreditada la existencia de daños en la vivienda de la actora, daños cuya cuantía y consideración aparecen reflejados en el informe pericial aportado.

Por último, queda acreditada la relación de causalidad existente entre los daños y el mal estado de la vivienda colindante, originadora de los mismos.

Por todo lo anterior, procede la condena de la demandada a:

— Demolición completa de cubierta formada por cubrición de teja de cualquier tipo, soportes de hormigón, metálicos o madera y tablero cerámico o madera, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, con transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares, con medidas de protección colectivas.

— Realizar una nueva cubierta formada por estructura de soporte metálica u hormigón sobre muros de carga, tablero machihembrado de 100 x 30 x 4,50 cm, capa de compresión de 30 mm de mortero de cemento, capa de 30 mm de proyectado de espuma rígida de poliuretano con una densidad mínima de 30 kg/m^3 y espesor medio 3 cm, fabricado in situ, incluso maquinaria de proyección y medios auxiliares y teja cerámica curva roja de 40 x 19 cm recibida con mortero de cemento CEMII/A—P32,5 R y arena de rio 1/8 (m-20), i/p.p. de limas, caballetes, emboquillado, remates, medios auxiliares y elementos de seguridad.

— Rascado y relleno de huecos con lucido de yeso la zona con humedad.

— Pintura para interiores, dos manos.

— Realizar las obras necesarias en su inmueble para evitar que se sigan produciendo daños en el inmueble de la parte actora.

— SAU Inmobiliaria Ramapallas deberá además sufragar los gastos derivados de honorarios técnicos, que en su caso deban diseñar o dirigir las obras de reparación, tasas o impuestos municipales necesarios para obtener los permisos o licencias municipales de las obras de reparación y cuantos actos, documentos y contratos sean necesarios para tal fin.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 394 de la LEC, procede la imposición de las costas a la paree demandada.

En atención a lo expuesto:

FALLO

Que con estimación de la demanda presentada por la Procuradora Dña. María de la Luz Rodríguez Piriz debo condenar y condeno a SAU Inmobiliaria Ramapallas a las siguientes actuaciones en el inmueble de la actora:

— Demolición completa de cubierta formada por cubrición de teja de cualquier tipo, soportes de hormigón, metálicos o madera y tablero cerámico o madera, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, con transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares, con medidas de protección colectivas

— Realizar una nueva cubierta formada por estructura de soporte metálica u hormigón sobre muros de carga, tablero machihembrado de 100 x 34 x 4,50 cm, capa de compresión

de 30 mm de mortero de cemento, capa de 30 mm de proyectado de espuma rígida de poliuretano con una densidad mínima de 30 kg/m^3 y espesor medio 3 cm, fabricado in situ, incluso maquinaria de proyección y medios auxiliares y teja cerámica curva roja de 40 x 19 cm recibida con mortero de cemento CEMII/A—P32,5 R y arena de rio 1/8 (m-20), i/p.p. de limas, caballetes, emboquillado, remates, medios auxiliares y elementos de seguridad.

— Rascado y relleno de huecos con lucido de yeso la zona con humedad.

— Pintura para interiores, dos manos.

SAU Inmobiliaria Ramapallas deberá realizar las obras necesarias en su inmueble para evitar que se sigan produciendo daños en el inmueble de la parte actora.

Por último, SAU Inmobiliaria Ramapallas deberá además sufragar los gastos derivados de honorarios técnicos, que en su caso deban diseñar o dirigir las obras de reparación, tasas o impuestos municipales necesarios para obtener los permisos o licencias municipales de las obras de reparación y cuantos actos, documentos y contratos sean necesarios para tal fin.

Han de imponerse las costas a la parte condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma para su resolución por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente trascrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Olivenza, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de enero de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2015080111)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de enero de 2015. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B06411573	FERGONORT SL	Liquidación complementaria	2005 T 1498	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
B06411573	FERGONORT SL	Liquidación complementaria	2005 T 1498	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
B06411573	FERGONORT SL	Liquidación complementaria	2005 T 2587	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
80031429-P	TOROSIO GILES, MANUELA	Liquidación complementaria	2011 T 2525	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
34781178A	GOMEZ LAVADO, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2011 T 2616	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
28329809-L	LOPEZ TOSINA, JUAN GERARDO	Liquidación complementaria	2012 T 2075	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
33973683-S	ORTIZ TORVISCO, JOAQUIN	Liquidación complementaria	2013 T 142	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
8763784W	DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA ISABEL	Liquidación complementaria	2011 S 512	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
34775973L	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2012 T 1840	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
76201237Y	BELTRAN GARCIA, JUAN ANTONIO	Liquidación complementaria	2012 T 1689	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
8763784W	DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA ISABEL	Liquidación complementaria	2014 T 2293	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08635957-D	DIAZ SEPULVEDA, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2014 S 647	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08630728-R	SANABRIA PEREZ, JOSEFA	Liquidación complementaria	2013 T 260	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO

33973708-V	DIAZ NORIEGO, MARIA FERNANDA	Liquidación complementaria	2014 S 647	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
33973708-V	DIAZ NORIEGO, MARIA FERNANDA	Liquidación complementaria	2014 S 647	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08688744-B	FERNANDEZ FRANCO, MANUEL	Liquidación complementaria	2014 S 740	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
44781367-E	MARTIN GARCIA, JUAN MARIA	Liquidación complementaria	2014 S 795	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
8690717Y	MARTIN NIETO, JUAN MARIA	Liquidación complementaria	2014 S 795	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08665384-L	REVIRIEGO MAQUEDA, DOMINGO	Trámite de Audiencia	2012 T 2678	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08746302-T	VARGAS NAVARRO, ANTONIA		S y D/ 2014/1133/1	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
33970592Y	NAVARRO PEREZ, JUAN ANTONIO	Liquidación complementaria	2013 S 688	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
76028106-L	DIAZ PICON, ANTONIO		TP y AJD/ 2012/618/1/1	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO
08682909-H	ALVAREZ NIETO, SERGIO	Trámite de Audiencia	2013 S 879	ALMENDRALEJO	Avda. San Antonio, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
34773605C	GONZÁLEZ RODGERS ÁNGEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1387/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
44777285B	DÍAZ TABOADA, MARÍA DEL CARMEN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1388/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B10232593	MAN CONSULTING SL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1426/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06500458	LLERAPROMO S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1464/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
06999944D	CAÑAMERO MUÑOZO, RAMÓN	Modelo 117 Propuesta de liquidación	1171000002410	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
76053421B	BOULKHAIR LABIB ABDELALI	Modelo 903. Carta de pago	9031000003340	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
80090330Y	AMBROSIO NAVADIO, VERÓNICA	Modelo 602	6024020034593	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08836836Y	PALOMO RODRÍGUEZ, MANUEL	Modelo 602	6024020034602	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
44407284B	SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO	Modelo 602	6024020034611	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y1637753Y	TAOUFIK, NAOUI	Modelo 602	6024020034620	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
80075516G	CORCHADO CABALLERO, JUAN CARLOS	Modelo 602	6024020034681	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08852719L	RIVERA RUBIO, JOSÉ MANUEL	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	021352/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz

ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
15377221-L	RODRIGUEZ MOTO, JUAN BASILIO	TRAMITE ALEGACIONES	2014 S 416	Oficina Liquidadora Castuera	Federico García Lorca, 2	Castuera
08682769-Q	ARIAS LOPEZ, ANGEL	LIQUIDACION PROVISIONAL	2014 S 379	Oficina Liquidadora Castuera	Federico García Lorca, 2	Castuera

ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
04115274-E	MIRANDA BASILIO, ALEJO	Liquidación complementaria	2014 S 152	OFICINA LIQUIDADORA DE JARANDILLA	AVDA SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44,1º	JARANDILLA DE LA VERA

ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06841544-X	MUÑANA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	Liquidación complementaria	2014 S 79	OL LOGROSAN	Mario Roso de Luna, 59	LOGROSAN
06841544-X	MUÑANA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	Liquidación complementaria	2014 S 115	OL LOGROSAN	Mario Roso de Luna, 59	LOGROSAN

ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
28963394T	Granados Muñoz, Antonio	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010000246	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08856250P	Ramos Lozano, Sandra	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010005322	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
45850246E	García de la Hoz, Cayetana	Aplazamiento / Fraccionamiento	9142010008302	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
03922193A	Portero Novillo, Abraham	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010004642	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
G06242630	Asoc. Extremeña Esclorosis Múltiple	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010017942	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08883433M	Núñez Prior, José	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010001560	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
01169694Y	González Lázaro, Ramón	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010018292	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08853136E	Píriz Martín, Angélica	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010007153	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
09157752A	García Bermejo, Leonor	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010001865	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
76249205L	SOLÍS ÁLVAREZ, FRANCISCO	INICIO PROPUESTA EXP.SANCIONADOR	11201401010274	Oficina Gestora Mérida	Paseo Roma, s/n Módulo B, planta baja	Mérida
76257710Z	SANCHEZ RODRÍGUEZ, EVA EULALIA	LIQUIDACIÓN SANCIONADOR	9011401002423	Oficina Gestora Mérida	Paseo Roma, s/n Módulo B, planta baja	Mérida
80087282V	CARRETERO DÍAZ, LIDIA	LIQUIDACIÓN SANCIONADOR	9011401002545	Oficina Gestora Mérida	Paseo Roma, s/n Módulo B, planta baja	Mérida
09195332R	MOLINA SILVA, CIPRIANO	TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN	0022/2011	Oficina Gestora Mérida	Paseo Roma, s/n Módulo B, planta baja	Mérida

76258499K	VIVAS SÁNCHEZ, FRANCISCO	LIQUIDACIÓN EXP.SANCIONADOR	9011401002520	Oficina Gestora Mérida	Paseo Roma, s/n Módulo B, planta baja	Mérida
07019330Y	VARGAS MONTAÑO, LUCÍA	Tramitación abreviada Acuerdo Inicio/ Propuesta Resolución	11201488010660	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08621797V	MARTIN BLAZQUEZ FRANCISCO	Tramitación abreviada Acuerdo Inicio/ Propuesta Resolución	11201488010680	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07304204W	CUESTA ROCILLO MARÍA BEGOÑA	Traslado propuesta regularización y apertura tramite de audiencia	14030317	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
76231854X	TOVAR CUESTA FRANCISCO JAVIER	Traslado propuesta regularización y apertura tramite de audiencia	14030536	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
33983498D	TOVAR CUESTA MARÍA DEL PUERTO	Traslado propuesta regularización y apertura tramite de audiencia	14030537	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
76215753D	MARTÍN MARTÍN, JOSE	Resolución recurso reposición canon saneamiento	Referencia RP-CS 25/2014	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Depósito en Valdastillas (Cáceres)". Expte.: OBR0515059. (2015060090)

Advertido error en la Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Depósito en Valdastillas (Cáceres)" Expediente OBR0515059, publicada en el DOE n.º 2, de 5 de enero de 2015, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 207, Apartado 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Donde dice:

"Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo 7 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios".

Debe decir:

"Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios".

En consecuencia con lo anterior también se modifican el fin de plazo de presentación de proposiciones así como las fechas de celebración de las mesas, por lo que:

Donde dice:

"Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 2 de febrero de 2015.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

  Fecha: 12 de febrero de 2015.

  Hora: 14:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

  Fecha: 19 de febrero de 2014.

  Hora: 12:30".

Debe decir:

"Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2015.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

  Fecha: 2 de marzo de 2015.

  Hora: 14:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

  Fecha: 9 de marzo de 2015.

  Hora: 13:30".

Mérida, a 12 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio), PS El Director General de Arquitectura y Vivienda (Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación del servicio de asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur de Badajoz, tramo III. EX-107 - Recinto Ferial". Expte.: SER0515074. (2015060054)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

      2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

      4) Teléfono: 924 332208.

      5) Telefax: 924 332381.

      6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es

      7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0515074.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur de Badajoz, tramo III. EX-107 — Recinto Ferial.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 60,00 puntos.
- Ampliación de la garantía: Hasta 10,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30,00 puntos.

1. Memoria descriptiva: Hasta 10,00 puntos.
2. Metodología propuesta: Hasta 10,00 puntos.
3. Planificación y control: Hasta 10,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 633.213,26 €.

IVA (21 %): 132.974,78 €.

Importe total: 766.188,04 €.

Valor estimado del contrato: 633.213,26 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 10 de marzo de 2015.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17 de marzo de 2015.

e) Hora: 9:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 7 de abril de 2015.

e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

2 de enero de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. Objetivo Específico: (OE 7.2.1).

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, a 2 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Nuevo depósito regulador en Gargüera". Expte.: OBR0515046. (2015060074)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

      2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

      4) Teléfono: 924 332208.

      5) Telefax: 924 332381.

      6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es

      7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

   d) Número de expediente: OBR0515046.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Nuevo depósito regulador en Gargüera (Cáceres).

   c) División por lotes y número: No procede.

   d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.

   f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

   g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.

   b) Procedimiento: Abierto.

   c) Subasta electrónica: No procede.

   d) Criterios de adjudicación:

      Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 91,00 puntos.

— Extensión de garantía: Hasta 9,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 372.711,86 €.

IVA (21 %): 78.269,49 €.

Importe total: 450.981,35 €.

Valor estimado del contrato: 372.711,86 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de febrero de 2015.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6 de marzo de 2015.

e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45. "Gestión y distribución de agua (agua potable)".

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, a 7 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes de planes técnicos de caza. (2015080040)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto la notificación de expedientes de planes técnicos, tramitados en la provincia Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

N.º EXPTE.	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
COT/433/12	GUADÁMEZ, CB	C/ Vicente Aleixandre, 2-1.º 06200 Almendralejo (Badajoz)	Resolución de aprobación del plan técnico del coto EX 212-008-M
PT/255/14	AGROPLAZA, SL	C/ Calvario, 61 06800 Mérida (Badajoz)	Subsanación de carencias para aprobación del plan técnico del coto EX 114-013-M

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17550. (2014084556)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de proyecto de sustitución de dos transformadores de 6,5 MVA por uno de 15 MVA y los cuadros de control y maniobra de la subestación transformadora de 44/22 KV en el término Municipal de Guareña.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en polígono industrial La Alberca, parcela 18, CP 06470 de Guareña, solicitando autorización administrativa para la modificación de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Subestación transformadores reductora de 44/22 kV en el término municipal de Guareña.

Posiciones de transformación: Sustitución de dos transformadores de 6,5 MVA (existentes) por uno de 15 MVA, con regulación en carga destinado a reserva, quedado la potencia total de la subestación en dos trafos de 15 MVA, uno de reserva.

Posiciones de control y maniobra: Sustitución de los cuadros de control y maniobra.

Emplazamiento: "Camino de Villagonzalo", término municipal de Guareña.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-1618/17550.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, correspondientes a la campaña 2014-2015. (2015080134)

Por la presente se notifica trámite de requerimiento de documentación de las solicitudes de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, campaña 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para presentar los documentos indicados. En caso contrario, se le informa que se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, http://www.gobex.es/cons002/ , pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de requerimiento de documentación.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 9 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0609-11-44, de responsabilidad patrimonial por accidente escolar. (2015080079)

Intentada la notificación al interesado, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.: 0609-11-44.

Interesado: Jacobo M. Díaz Hernández.

Asunto: Reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, por daños sufridos por su hijo en el CP "Puente Real" de Badajoz.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., III Milenio, módulo 4, 3.º planta, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2014. (2015080092)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el artículo 23.1 para la financiación de planes de formación intersectoriales. Por Orden de 12 de junio de 2014 (DOE n.º 123, de 27 de junio), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2014.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

La financiación de las subvenciones se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 1440.242B.489.00, proyecto 200419004000100, por importe total de 3.271.082,42 € con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014 y 2015, del cual 1.635.541,21 € se imputan al ejercicio 2014 y 1.635.541,21 € se imputan al ejercicio 2015.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

A C U E R D O :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al ejercicio 2014, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. PD Resolución de 15/04/2014, DOE n.º 79, de 25 de abril, MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

ANEXO I

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.40.242B.489.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100
IMPORTE CONVOCADO: 4.000.000 €

NOMBRE ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Confederación de Empresas de Extremadura (CREEX)	G-06063960	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	1.458.665,00 €
Unión General de Trabajadores - EXTREMADURA	G-06208136	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	783.600,00 €
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F)	G-10233542	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	266.420,00 €
Confederación de Entidades de la Economía Social y Autónomos (CEPES-EXTREMADURA)	G-06401921	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	86.480,00 €
Unión de Cooperativas de Extremadura de Trabajo Asociado (UCETA)	G06068662	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	73.520,00 €
Confederación de Entidades de la Economía Social y Autónomos (CEPES-EXTREMADURA)	G-06401921	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	111.922,42 €
Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA)	G-06315337	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	136.875,00€
Federación de Organización de Profesionales y Autónomos (FOPA – EXTREMADURA)	G-06363360	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	141.824,00 €
Asociación Extremeña de Trabajadores Autónomos (AEXTA)	G10436012	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	106.062,00 €
Asociación Intersectorial de Autónomos de Extremadura (CEAT – EXTREMADURA)	G10316784	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	105.714,00 €

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2014. (2015080093)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el artículo 23.1.e para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación. Por Orden de 15 de julio de 2014 (DOE n.º 138, de 18 de julio), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2014.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

La financiación de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 1440.242B.470.00, proyecto 200219004000100, por importe total de 576.792,35 € con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014 y 2015, del cual 288.396,17 € se imputan al ejercicio 2014 y 288.396,18 € se imputan al ejercicio 2015.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondiente al ejercicio 2014, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 15/04/2014 (DOE n.º 79, de 25 de abril), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

ANEXO I

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.40.242B.470.00
CODIGO PROYECTO DE GASTO: 200219004000100
IMPORTE CONVOCADO: 600.000 €

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B06555908	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.345,60 €
FERNANDO GONZÁLEZ BARROSO (INFORMAEX)	09184495C	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.392,00 €
METODO-EXTREMADURA	B27700475	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.560,00 €
JORGE DURAN DOMINGUEZ	76019034D	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.635,14 €
ACADEMIA GINER DE LOS RIOS	J06426696	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.080,00 €
AUDIOLIS CENTRO FORMATIVO DE INSERCION LABORAL SAL	A06281240	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.268,26 €
EUROCERES FORMACION, SL	B10364990	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.760,20 €
ANGEL-REYES GONZALEZ ROCHA	09177192P	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.236,28 €
AMBULANCIAS AMCOEX, SL	B06028013	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.760,00 €
Mª ANGELES MORENO CALLE - CENTRO DE F P SOYCA	11762100S	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.481,80 €
FORMACION EXTREMEÑA 2012	B06616478	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.921,60 €
A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.193,00 €
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MORA - DOBLECLICK	79262943K	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.449,44 €
FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.800,00 €
CONAVANZA, SL	B10329654	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.616,00 €
FRAEFORMA, SL	B06398655	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.954,36 €
RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.209,50 €
MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LÓPEZ	08816925J	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.920,00 €
ÁNFORA FORMACIÓN	B91015750	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.120,00 €
ATHENEA CENFOR, SL.	B06383327	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.793,75 €
FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, SL.	B06601405	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.584,00 €
CARMEN CHAMORRO PILA	30203906F	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.230,00 €

JOSÉ JARONES SANTOS - ACADEMIA ATENEA	7433110Q	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.912,00 €
CENFOR, SL.	B06150791	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.912,00 €
ÁGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, SC	F10190122	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.990,00 €
MARÍA AGUSTINA LÓPEZ ZAMORO	08864747H	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.000,00 €
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A10294338	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.320,00 €
AFIMEC FORMACIÓN, SL	B06200687	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.000,00 €
EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DE EXTREMADURA, SLU	B10248755	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.513,68 €
FORMEX-HIGHLEVEL, SL	B06328934	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	6.784,00 €
FORMACIÓN Y DESARROLLO GREDOS, SL	B10199321	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.000,00 €
BENÍTEZ BARRERO, SC	J06593115	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.124,48 €
FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	52966933A	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.400,00 €
INETCOM INTERNACIONAL, SL.	B10271575	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.385,00 €
ADALID EXTREMADURA, SL.	B06409460	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.000,00 €
MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERNANDEZ	34769621S	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.000,00 €
MANUEL ÁNGEL LOZANO ALVAREZ	33983973R	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.877,76 €
CESUR	A92194844	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.520,00 €
ROYAL ENGLISH COLLEGE	B06203582	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.020,00 €
ICARO FORMACIÓIN	B10311231	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.095,00 €
CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, SL	B06639843	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.046,40 €
FOREXT ACADEMIA SLU	B06212922	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.298,30 €
RAUL CUADRADO FERNÁNDEZ	79309449-K	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.227,84 €
INTAEX CONSULTORES	B06352421	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.962,56 €
ATEEX RECURSOS HUMANOS SL.	B10193183	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.108,00 €
CENPROEX FORMACIÓN Y EMPLEO	B10234375	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.120,00 €
JAIME LUCAS SANZ	52964947H	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.720,00 €

EXSERFORMPREV SL.	B06546204	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.800,00 €
ALFONSO GACÍA MORENO	53264784G	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.720,00 €
SIGNO FORMACIÓN	B10321115	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.560,00 €
RAUL MARTÍN SANCHEZ-AFAVAL	11784395T	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.880,00 €
FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA SL	B10439339	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.242,00 €
HI&CA TELEMÁTICA	B06441919	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.222,50 €
CASTUERA INFORMÁTICA SL	B06234579	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.936,00 €
MULTISERVICIOS UGALDE SL (CENTRO DE FORMACIÓN ACADEMIA MAESTRE)	B06642383	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.640,00 €
GUPO ALBA INTERNACIONAL SLL	B10245884	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.149,30 €
CEMA INFORMÁTICA SL	B06289037	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.224,92 €
AUTOESCUELAS JEREZ SL	B06198402	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.080,00 €
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.176,00 €
INFORMATICA GUADIANA, SL	B06543607	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.513,68 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 30 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0006)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2858/2014	JOSÉ SENERO SANSEGUNDO	08837465Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2859/2014	VICENTE RUBIO VENTURA	80056093Q	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2871/2014	BERNARDO LOZANO DE SOSA PALMA	30222105J	DON BENITO (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2874/2014	ANDRÉS JULIÁN CORTÉS CRUZ	80235656H	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2881/2014	JUAN MANUEL SAAVEDRA SUÁREZ	08791417N	ALMENDRAL (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
2885/2014	CRISTIAN CALDARARU	Y1546780K	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2897/2014	NURIA ACEDO BLANCO	08889374N	REINA (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2905/2014	SANDU CURT	X7581777B	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
2918/2014	MANUEL LOPEZ MILLAN	08894611M	CASTUERA (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2924/2014	JUAN ANTONIO CAMERO MORENO	43404755Y	BERLANGA (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
2965/2014	JOSÉ LUIS CAMPAÑÓN SUÁREZ	08777859R	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
2967/2014	JOSÉ LUIS CAMBERO CONTADOR	08847857X	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3001/2014	DOMINGO ALBÚJAR GORDILLO	43510829G	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3016/2014	ANTONIO VIVAS ARCE	47819956N	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3023/2014	JOAQUÍN SUJA NÚÑEZ	09178183X	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3024/2014	TOMAS SUAREZ SAAVEDRA	09198041L	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3076/2014	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ROSALES	08807640C	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	03/12/2014	LO 1/1992 - 26.f)	150 €
3131/2014	MANUEL SEGURA FERNÁNDEZ	80090907P	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3144/2014	JERONIMO GUERRERO CONTRERAS	80040979J	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.c)	100 €
3173/2014	CRISTIAN LORENZO GÓMEZ	09215965A	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3207/2014	MIGUEL ANGEL INFANTE RUIZ	76262224C	MÉRIDA (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
3239/2014	JOSÉ ANTONIO GARRIDO GARCÍA	80096203Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3303/2014	CRISTIAN STRUGUREL ADIR	Y1998895W	DON BENITO (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3354/2014	MARIUS CORNEL NICOLAE	Y0577267G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3362/2014	JOSÉ AURELIO LUNA CONDE	08848790T	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3374/2014	JOSÉ MARÍA MACÍAS MORENO	76269859L	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3387/2014	MOHAMED FERTAL	X4928747P	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3429/2014	ZAKARIA EL KHALID	X5448681G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	11/12/2014	LO 1/1992 - 26.f)	150 €
3436/2014	NURIA ACEDO BLANCO	08889374N	REINA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3441/2014	JESÚS SANPEDRO SOLANA	76130466Y	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3586/2014	LUIS GOMEZ LOZANO	80066305Q	MONTIJO (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 30 diciembre 2014. La Secretaria Gral. Accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 7 de enero de 2015 sobre aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2015. (2015080094)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, que se detalla a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación: Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C-1, nivel CD 18.

N.º de plazas: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del RD Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Castuera, a 7 de enero de 2015. El Alcalde, MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 17 de diciembre de 2014 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2015ED0009)

Yo, Blanca Fernandez-Arroyo Yañez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1.º Que con fecha 16 de diciembre de 2014, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de Doña María de los Angeles Gema Valdivia Cosme, DNI/NIF: 8386960-X, Don José María Martín Hernández, DNI/NIF: 7781112-M y Don Alfonso Chávez Cosme, DNI/NIF: 9450273-X, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

URBANA. Casa en la calle Pablo Iglesias, número cinco, de Villanueva del Fresno. Tiene una superficie de terreno, no de setenta metros cuadrados, como se refleja en el Registro de la Propiedad de Olivenza, sino que, tras el exceso de cabida que se pretende de doscientos diecisiete metros cuadrados de solar, con una superficie construida total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Al frente, calle Pablo Iglesias; por la derecha entrando, con la vivienda de la calle Pablo Iglesias, señalada con el número siete, identificada catastralmente a nombre de Vicenta Espejo González, y la vivienda de la calle San Ginés, señalada con el número cuatro, identificada catastralmente a nombre del Obispado de Mérida-Badajoz; izquierda, con la vivienda de la calle Pablo Iglesias, señalada con el número tres, identificada catastralmente a nombre de UGT Extremadura; y las viviendas de la calle San Ginés, señaladas con los números dos y dos A, identificadas catastralmente a nombre de José Rodríguez Río e Ignacia Núñez Domínguez, respectivamente; y fondo, calle San Ginés.

INSCRIPCIÓN. Tomo 619, Libro 70, folio 21, finca número 3.500, inscripción 2.ª, 3.ª y 4.ª.

REFERENCIA CATASTRAL. La referencia catastral del inmueble es la número 9992732PC5499S0001OR.

2.º Que se expide el presente edicto para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la Notaria de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, n.º 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 17 de diciembre de 2014.

NOTARÍA DE ZAFRA

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre subasta notarial de una finca. (2015080109)

José-María Montero Álvarez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Zafra, con despacho Notarial en la calle Álvarez Chamorro, número 20, 1.º, de dicha localidad,

HAGO SABER:

1.º Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

— Urbana, vivienda encimada en Zafra, señalada con el número dieciséis alto de la calle Mártires.

Tiene una superficie útil de ciento ocho metros con treinta y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento treinta y tres metros con veintidós decímetros cuadrados.

Consta de distribuidor, salón, tres dormitorios, recibidor, cocina y dos cuartos de baño, contando además con una terraza en la parte trasera de treinta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados.

Linda, por la derecha, entrando, con la puerta de entrada a la finca uno; por la izquierda, con la finca uno; y por el fondo, con el patio de la indicada finca uno; estos linderos se han indicado tomando como referencia la puerta de entrada de la escalera que sirve de acceso a la misma.

Cuota de participación: 40 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra al tomo 1.604, libro 250, folio 195, finca número 15.543, inscripción 2.ª.

2.º En anuncios publicados en el Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Zafra, en el Diario Oficial de Extremadura el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, y en el Boletín Oficial del Estado el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se anunció la subasta de dicha finca, en las condiciones y fecha que se señalaron.

3.º En dichos anuncios, por error material involuntario, se señalaron unas condiciones para la subasta que no se correspondían con las condiciones en que real y correctamente debe celebrarse la subasta de dicha finca.

4.º A la vista de lo cual, yo, José-María Montero Álvarez, Notario de Zafra, hago constar que los anuncios de subasta indicados quedan sustituidos por el siguiente, que recoge las reales y exactas condiciones de la subasta de dicha finca:

Procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la subasta para el día veinticinco de febrero de dos mil quince, a las once horas.

2. La subasta se celebrará en la Notaría, en la dirección y hora indicada.

3. El tipo para la subasta será el de ciento veintiún mil cien euros.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, para poder participar en la subasta.

6. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento mismo de la subasta.

7. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Zafra, a ocho de enero de dos mil quince. Notario de Zafra, JOSÉ-MARÍA MONTERO ÁLVAREZ.

CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de enero de 2015 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos. (2015080113)

Por Decreto 63/1994, de 3 de mayo, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio Gran Teatro, de Cáceres, aprobándose sus Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Así mismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introduce un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello dé lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá. En el artículo 15 de la citada ley se recoge el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, sean adaptados.

De acuerdo con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, se exige adaptar los estatutos del Consorcio Gran Teatro, de Cáceres a lo en ellas establecido.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro, de Cáceres de fecha 30 de diciembre de 2014, con la aprobación de las instituciones consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 22 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 14 de enero de 2015. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro, de Cáceres, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «GRAN TEATRO, DE CACERES»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º Constitución.

El Consorcio denominado «Gran Teatro, de Cáceres» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura.

El Consorcio Gran Teatro de Cáceres, queda adscrito a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de diciembre de 2013).

ARTÍCULO 2.º Personalidad Jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTÍCULO 3.º Fines.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

ARTÍCULO 4.º Duración.

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5.º Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

   El Consorcio Gran Teatro de Cáceres está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

ARTÍCULO 6.º Sede.

El Consorcio tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n., de la ciudad de Cáceres.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.º Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

A) El Consejo Rector.

B) La Comisión Ejecutiva.

C) El Director.

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

ARTÍCULO 8.º Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

— Presidente. El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vocales. Cuatro representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y tres representantes de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Secretario. Un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

ARTÍCULO 9.º Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.

c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.

d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.

f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.

g) Nombrar y separar al Director.

h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.

i) Proponer la modificación de los Estatutos.

j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.

k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.º Reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Podrá asistir a las sesiones del Pleno, siempre que sea requerido por su Presidente, el Director, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 11.º Competencias del Presidente del Consorcio.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.

b) Ejercer ante los Tribunales la representación del Consorcio en todo tipo de acciones judiciales.

c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.

d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.

e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.

g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.

h) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

ARTÍCULO 12.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente. El Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales. Uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio y uno de los representantes de la Caja de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretario. Actuará como Secretario el Director del Consorcio, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 13.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.

b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.

c) Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.

d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director.

e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

f) Proponer el nombramiento de Director del Consorcio al Consejo Rector.

g) Delegar en el Director las facultades oportunas.

ARTÍCULO 14.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15.º Competencias del Director.

Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.

c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

e) La dirección y jefatura del personal.

f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.

g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 16.º Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.º Recursos económicos y contabilidad.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

b) Rendimiento de sus servicios.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

d) Empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros legalmente establecidos.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 18.º Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.

b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

ARTÍCULO 19.º Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

ARTÍCULO 20.º Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 21.º Personal.

— Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

— El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquellas.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 22.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector del Consorcio y con la posterior aprobación, como mínimo, de dos de las Entidades representadas en el mismo.

ARTÍCULO 23.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio.

2. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

ARTÍCULO 24.º Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

   Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de disolución no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

   Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 25.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Fdo.: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas.

El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro, de Cáceres.

COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 1 de diciembre de 2014 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2015AC0001)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

El Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así corno el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente se acuerdan los siguientes puntos:

Primero: Creación. Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I, Colegiados, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Consumidores y usuarios.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Tercero: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

En Badajoz, a 1 de diciembre de 2014.

Fdo. El Presidente Fdo. El Secretario General

ANEXO I

A. CREACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
5. Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Guardia Civil, 5, 1 D, 06001, Badajoz, 924 260823, copoex@hotmail.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura. Denunciantes e interesados.

5. Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/Internet. Denuncia.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

   Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, Administración pública con competencia en la materia.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Guardia Civil, 5 - 1 D, 06001, Badajoz, 924 260823, copoex@hotmail.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.

C. CREACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejerce el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Socios colegiados de la entidad a inscribir en el registro de sociedades profesionales.

5. Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Guardia Civil, 5 - 1 D, 06001, Badajoz, 924 260823, copoex@hotmail.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

D. CREACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, otras finalidades.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.

5. Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Interesados legítimos. Consejo General de Podólogos de España.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Guardia Civil, 5 - 1 D, 06001, Badajoz, 924 260823, copoex@hotmail.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es